



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE LA ZONA INCENDIADA EN JULIO-AGOSTO DE 2017 EN LOS TTMM DE YESTE, MOLINICOS Y RIOPAR. SSCC.SF/040/23-25

Mercedes Gómez Rodríguez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 14.2.a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, con capacidad para la firma de la presente orden:

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo de actuaciones ha sido justificada mediante una Memoria-Propuesta, suscrita con fecha 14/02//2023 por el Servicio de Medio Natural de la Delación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 26 de febrero de 2023 de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible.

Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Submedida 8.4, “Reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes” y serán cofinanciadas por FEADER.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2304/442B/69900 FP 401 y 23040000G/442B/69900 FPA401, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero. La presente orden de encargo se formaliza por la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, no siendo necesario someterlo a autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos europeos de Recuperación.

Cuarto. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Quinto. El encargo se le hace a la empresa pública **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.** (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, (BOE número 49, de 26 de febrero), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Sexto. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.** (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNt9QtYcx0BZZeXQw!!/)

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), los trabajos para la realización de las “**OBRAS DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE LA ZONA INCENDIADA EN JULIO-AGOSTO DE 2017 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YESTO, MOLINICOS Y RIOPAR (ALBACETE)**”, actuación incluida en la Submedida 8.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 conforme a la memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. El presupuesto del Servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA EUROS con SIETE CÉNTIMOS (**1.499.050,07 €**), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2304/442B/69900 FP 401 y 2304 G/442B/69900 FPA 401 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La financiación corresponde en un 75 % al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5 % a la Administración General de Estado y en un 17,5 % a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya distribución se indica en el siguiente cuadro:

Anualidad	2023	2024	2025	TOTAL
FEADER (75%)	334.091,30 €	571.297,40 €	218.898,86 €	1.124.287,56 €
AGE (7,5%)	33.409,13 €	57.129,74 €	21.889,89 €	112.428,76 €
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	77.954,64 €	133.302,72 €	51.076,39 €	262.333,75 €
TOTAL INVERSIÓN	445.455,07€	761.729,86€	291.865,14 €	1.499.050,07 €

El importe en el que entiende incluido todo tipo de impuestos y tasas para la consecución del encargo.

Se ha previsto igualmente una retención de crédito de **149.905,01 €**, equivalente al 10 % del presupuesto total para los posibles excesos de obra ejecutada en los términos del artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

A este encargo le es de aplicación la condición suspensiva dispuesta en la regla 34.bis de la Instrucción de Operatoria Contable, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del mismo. En particular estará supeditado a la existencia de fondos comunitarios suficientes, pudiendo suspenderse el mismo cuando no estén asegurados.

TRAGSA tendrá derecho al abono del servicio con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se efectuará mediante certificaciones parciales mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, previa la presentación de la factura electrónica.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. La duración del encargo será de veinticuatro meses. La fecha prevista de inicio el día 3 de abril, a partir de la fecha de formalización del encargo, previa realización del acta de replanteo. El encargo podrá ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada y motivada e informe favorable por parte de la Dirección Técnica del Encargo, y su posterior tramitación del expediente.

CUARTO. Se designa a Beatriz Serantes Pilar, Jefa de Sección del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete como directora responsable de las actuaciones de la orden de encargo.

QUINTO. Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b) La presente Orden de Encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

c) La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

d) Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

e) TRAGSA queda expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1983>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y ensayos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1983

f) La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

g) TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Encargo, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

h) TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

i) TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa



obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

j) TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

k) Según consta en declaración de fecha 20-02-2023 TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación a la determinación del coste efectivo soportado por el medio propio para actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, TRAGSA proporcionará una relación de los trabajos que se prevean subcontratar, así como las adjudicaciones que se realicen con esos subcontratistas. Se debe indicar la empresa subcontratista como los precios de adjudicación de dichos trabajos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones, por el precio, impuestos indirectos excluidos, en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples (BOE Resolución de 06 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos). Al importe resultante se le aplicarán los porcentajes que representen los costes indirectos y los gastos generales.

- l) Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Toledo, a la fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Firmado digitalmente el 08-03-2023
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Fdo: Mercedes Gómez Rodríguez